

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.297

Miércoles 12 de Noviembre de 2025

Página 1 de 3

Normas Particulares

CVE 2725090

MINISTERIO DE ENERGÍA

RECTIFICA DECRETO SUPREMO N° 2T, DE 2025, DEL MINISTERIO DE ENERGÍA

(Resolución)

Núm. 239 exenta.- Santiago, 27 de octubre de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, en adelante "Ley N° 19.880"; en la ley N° 20.936, que establece un nuevo sistema de transmisión eléctrica y crea un organismo coordinador independiente del sistema eléctrico nacional, en adelante "Ley N° 20.936"; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante "LGSE"; en el decreto supremo N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, que Fija Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos; en el decreto ley N° 1.028, de 1975, del Ministerio del Interior, que precisa atribuciones y deberes de los subsecretarios de Estado; en el decreto exento N° 422, de 2017, del Ministerio de Energía, que fija plan de expansión del sistema de transmisión nacional para los doce meses siguientes, en adelante "decreto exento N° 422/2017"; en el decreto supremo N° 13T, de 2018, del Ministerio de Energía, que fija derechos y condiciones de ejecución y explotación de la obra nueva denominada "Nueva S/E Seccionadora El Rosal 220 kV", perteneciente al sistema de transmisión nacional a la empresa adjudicataria que indica, en adelante "decreto N° 13T/2018"; en el decreto supremo N° 14T, de 2018, del Ministerio de Energía, que fija derechos y condiciones de ejecución y explotación de la obra nueva denominada: "Nueva S/E Seccionadora Algarrobal 220 kV", perteneciente al sistema de transmisión nacional, a la empresa adjudicataria que indica, en adelante "decreto N° 14T/2018"; en el decreto exento N° 156, de 2019, del Ministerio de Energía, que cambia titularidad de la empresa adjudicataria de los derechos de ejecución y explotación de la obra nueva denominada "Nueva S/E Seccionadora El Rosal 220 kV", en el sistema de transmisión nacional, contenidos en el decreto N° 13T, de 27 de agosto de 2018, del Ministerio de Energía, en adelante "decreto exento N° 156/2019"; en el decreto exento N° 157, de 2019, del Ministerio de Energía, que cambia titularidad de la empresa adjudicataria de los derechos de ejecución y explotación de la obra nueva denominada "Nueva S/E Seccionadora Algarrobal 220 kV", en el sistema de transmisión nacional, contenidos en el decreto N° 14T, de 7 de septiembre de 2018, del Ministerio de Energía, en adelante "decreto exento N° 157/2019"; en el decreto supremo N° 2T, de 2025, del Ministerio de Energía, que fija derechos y condiciones de ejecución y explotación y fija empresas adjudicatarias de la construcción y ejecución de las obras contempladas en los decretos exentos N° 198, de 2019; N° 185, de 2021; N° 200, de 2022; y N° 4, de 2024, todos del Ministerio de Energía; modifica decreto supremo N° 18T, de 2020, del Ministerio de Energía; y, rectifica decreto exento N° 4, de 2024, del Ministerio de Energía, en adelante "decreto N° 2T/2025"; en la solicitud de Edelnor Transmisión S.A., ingresada a Oficina de Partes del Ministerio de Energía mediante correo electrónico de fecha 30 de julio de 2025, en la que se requiere rectificar el decreto N° 2T/2025; en la resolución N° 7, de 2025, del

CVE 2725090

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Ministerio de Energía, que rectifica decreto supremo N° 2T, de 2025, de dicha Secretaría de Estado; en lo dispuesto en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

Considerando:

1. Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 99° de la LGSE, en su texto vigente antes de la dictación de la Ley N° 20.936, el Ministerio de Energía, mediante decreto expedido bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República" y sobre la base de la recomendación de la Comisión Nacional de Energía o del dictamen del Panel de Expertos, según corresponda, debía fijar las expansiones del sistema de transmisión nacional para los doce meses siguientes. En este sentido, mediante la emisión del decreto exento N° 422/2017, esta Secretaría de Estado dio cumplimiento a la referida obligación, incluyendo en su numeral 1 del artículo segundo –entre otras obras nuevas– a "Nueva S/E Seccionadora El Rosal 220 kV" y "Nueva S/E Seccionadora Algarrobal 220 kV".

2. Que, las obras referidas en el considerando precedente fueron adjudicadas por esta Secretaría de Estado a Engie Energía Chile S.A. mediante el decreto N° 13T/2018 y el decreto N° 14T/2018, respectivamente.

3. Que, posteriormente, el Ministerio de Energía cambió la titularidad de las mencionadas obras, esto es, pasando de Engie Energía Chile S.A. a Edelnor Transmisión S.A. y quedando esta última como titular legítima de los correspondientes derechos de ejecución y explotación a contar del 12 de diciembre de 2018. Tales cesiones se materializaron a través del decreto exento N° 156/2019, respecto de la obra "Nueva S/E Seccionadora El Rosal 220 kV"; y, del decreto exento N° 157/2019, en relación al proyecto "Nueva S/E Seccionadora Algarrobal 220 kV".

4. Que, posteriormente, el decreto N° 2T/2025, en el artículo primero, Tabla 1 –"Obras de ampliación adjudicadas del Sistema de Transmisión"–, en la columna "Obra de Ampliación", filas N° 7 –"Ampliación en S/E Algarrobal 220 kV (IM)"– y N° 14 –"Ampliación en S/E El Rosal 220 kV (IM)"–, estableció como empresa propietaria a Engie Energía Chile S.A., en circunstancias que por aplicación de los actos administrativos referidos en el considerando precedente se debió determinar como propietaria a Edelnor Transmisión S.A., en atención al cambio de titularidad de las citadas obras.

5. Que, por medio de solicitud ingresada a Oficina de Partes del Ministerio de Energía mediante correo electrónico de fecha 30 de julio de 2025, Edelnor Transmisión S.A. requirió a esta Secretaría de Estado rectificar el decreto N° 2T/2025, en el sentido de reemplazar la referencia de Engie Energía Chile S.A. por Edelnor Transmisión S.A., en los términos descritos en el considerando previo.

6. Que, el artículo 62 de la ley N° 19.880 dispone que "En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".

7. Que, adicionalmente, el decreto ley N° 1.028, de 1975, del Ministerio del Interior, que precisa atribuciones y deberes de los subsecretarios de Estado, dispone en su artículo 2°, literal i), establece que dichas autoridades deben, entre otras funciones "Rectificar los decretos ya firmados por el Presidente de la República y por el Ministro respectivo o por éste, en su caso, sólo para corregir errores manifiestos de escritura o numéricos".

8. Que, asimismo, el artículo 8° de la ley N° 19.880 establece el principio conclusivo en virtud del cual "Todo procedimiento administrativo está destinado a que la Administración dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad".

9. Que, considerando todo lo previamente expuesto, este Ministerio ha estimado pertinente acceder a la solicitud formulada por Edelnor Transmisión S.A., por lo que procede a dictar el presente acto administrativo.

Resuelvo:

Primero: Rectifícase el decreto supremo N° 2T, de 2025, del Ministerio de Energía, en el sentido de reemplazar en su artículo primero, Tabla 1 –"Obras de ampliación adjudicadas del Sistema de Transmisión"–, filas N° 7 y N° 14 –relativas a las obras "Ampliación en S/E Algarrobal 220 kV (IM)" y "Ampliación en S/E El Rosal 220 kV (IM)", respectivamente– a las empresas propietarias, esto es, sustituyendo "Engie Energía Chile S.A." por "Edelnor Transmisión S.A.".

Segundo: En todo lo no modificado expresamente por el presente acto administrativo, seguirán vigentes todas y cada una de las disposiciones del decreto supremo N° 2T, de 2025, del Ministerio de Energía.

Tercero: Déjase sin efecto la resolución N° 7, de 2025, de la Subsecretaría de Energía, que rectifica decreto supremo N° 2T, de 2025, del Ministerio de Energía, sin tramitar.

Anótese y publíquese.- Luis Felipe Andrés Ramos Barrera, Subsecretario de Energía.
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., María Fernanda Riveros Inostroza, Jefa División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

